

CARGO POR ADEUDO DIRECTO

| | | |
|---|--------------------------------|--|
| ACREEDOR: AXA SEGUROS GENERALES CIF A-60917978 | | ID ACREEDOR: ES78509A60917978 |
| REF. MANDATO: 000108657798 | VENCIMIENTO: 15-10-2021 | REF. ADEUDO: 160082997DDBC211015000000000004811 |
| DEUDOR: NEOTEST SONDEOS Y PERFOR., S.L | | |
| Concepto: 20211016-20220416 NIF:B64263650 CL ESTANISLAU FIGUERAS 08222 TERRASSA MAS INFO RMACION EN WWW.AXA.ES Y MEDIADOR CCIO: 0,00 POL08657798 | | |
| PARA ACLARACIONES DIRÍJANSE AL ACREEDOR ARRIBA CITADO | | IMPORTE TOTAL: EUROS *****1.881,11 |

N° ADEUDO: 2021288000849485

TITULARES
NEOTEST SONDEOS Y PERFORACIONES S.L.

En la fecha indicada hemos CARGADO en su cuenta, por el concepto expresado, la cantidad señalada como IMPORTE TOTAL.

OFICINA

FECHA

IBAN

TERRASSA - CTRA MONTCADA 420

15-10-21

ES32 0182 8183 9402 0850 7943

Póliza de Seguro Responsabilidad Civil

Póliza número: 8657798 **Producto:** 0056 - Condiciones Particulares **Página:** 1 de 22

Mediador: 679034
 AVALUACIÓ I PLANIFICACIÓ DEL RISC CORREDORIA D'ASSEGURANCES S.L.
 PL. CATALUNYA 6
 17800 - OLOT (GIRONA)

Tomador del Seguro: NEOTEST SONDEOS Y PERFORACIONES S.L.
 NIF/CIF: B64263650
 CL. ESTANISLAO FIGUERAS 83
 08222 - TERRASSA (BARCELONA)

Actividad: Gabinete de estudios geológicos y geotécnicos con trabajos de campo de sondeos con maquinaria pesada, auscultaciones e identificación de terreno.

Asegurado: El Tomador del Seguro.

Domicilio de Cobro: El del Tomador del Seguro

Duración de la Póliza: EFECTO: 16/10/2012 A las cero horas.
 VENCIMIENTO 16/10/2013 A las cero horas.
 Las primas sucesivas se satisfarán por anticipado semestralmente.

Suplemento: Emisión de Póliza.

| | |
|----------------------------|-----------------|
| Prima Neta | 2.700,00 |
| Impuestos | 166,05 |
| Prima Total - Euros | 2.866.05 |

Capitales y coberturas aseguradas: **(En Euros)**

- Suma asegurada máxima de indemnización por el conjunto de riesgos y prestaciones contratadas 1.200.000,00

Responsabilidad Civil PROFESIONAL

- Límite de Indemnización general por siniestro 1.200.000,00
 - Límite de Indemnización general por anualidad de seguro 1.200.000,00
 - Límite de Indemnización general por víctima 600.000,00

- Franquicia por Siniestro 10% del importe del Siniestro, Mínimo 3.000 y Máximo 10.000

- Daños materiales, pérdida o extravío sufridos por los expedientes o documentos:
 - Sublímite por siniestro y a por anualidad / período de seguro 150.000,00
 - Franquicia por Siniestro 600,00

Responsabilidad Civil EXPLOTACION

- Límite de Indemnización general por siniestro 1.200.000,00
 - Límite de Indemnización general por anualidad de seguro 1.200.000,00
 - Límite de Indemnización general por víctima 600.000,00

AXA Seguros Generales
 Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Firma del Tomador



Póliza de Seguro Responsabilidad Civil

Póliza número: 8657798 **Producto:** 0056 - Condiciones Particulares **Página:** 2 de 22

- Franquicia por Siniestro 1.500,00
- Garantías Complementarias Incluidas
 - Responsabilidad Civil por Daños a Colindantes
 - Límite de Indemnización general por siniestro 1.200.000,00
 - Límite de Indemnización general por anualidad de seguro 1.200.000,00
 - Límite de Indemnización general por víctima 600.000,00
 - Franquicia por Siniestro 1.500,00
 - Responsabilidad Civil por Daños a Conducciones subterráneas o aéreas
 - Límite de Indemnización general por siniestro 1.200.000,00
 - Límite de Indemnización general por anualidad de seguro 1.200.000,00
 - Límite de Indemnización general por víctima 600.000,00
 - Franquicia por Siniestro 20% del importe del Siniestro, Mínimo 2.500 y Máximo 10.000
 - Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas
 - Límite de Indemnización general por siniestro 1.200.000,00
 - Límite de Indemnización general por anualidad de seguro 1.200.000,00
 - Límite de Indemnización general por víctima 600.000,00
 - Franquicia por Siniestro 1.500,00

Responsabilidad Civil ACCIDENTES DE TRABAJO

- Límite de Indemnización general por siniestro 1.200.000,00
- Límite de Indemnización general por anualidad de seguro 1.200.000,00
- Límite de Indemnización general por víctima 300.000,00
- Franquicia por Siniestro 1.500,00

Responsabilidad Civil CRUZADA

- Límite de Indemnización general por siniestro 1.200.000,00
- Límite de Indemnización general por anualidad de seguro 1.200.000,00
- Límite de Indemnización general por víctima 300.000,00
- Franquicia por Siniestro 1.500,00

Responsabilidad Civil POST-TRABAJOS

- Límite de Indemnización general por siniestro 1.200.000,00
- Límite de Indemnización general por anualidad de seguro 1.200.000,00
- Límite de Indemnización general por víctima 600.000,00
- Franquicia por Siniestro 1.500,00

Responsabilidad Civil CONTAMINACION ACCIDENTAL Y REPENTINA

- Límite de Indemnización general por siniestro 1.200.000,00
- Límite de Indemnización general por anualidad de seguro 1.200.000,00
- Límite de Indemnización general por víctima 600.000,00
- Franquicia por Siniestro 1.500,00

AXA Seguros Generales
Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Firma del Tomador



Póliza de Seguro Responsabilidad Civil

Póliza número: 8657798

Producto: 0056 - Condiciones Particulares

Página: 3 de 22

Responsabilidad Civil LOCATIVA

- Límite de indemnización por siniestro y anualidad / periodo de seguro600.000,00

- Franquicia por Siniestro1.500,00

Defensa y Fianzas Civiles y Penales:

INCLUIDA

- Sublímite para conflicto de intereses o libre elección6.000,00

Delimitación Temporal:

- Responsabilidades derivadas de los trabajos realizados por el Asegurado anteriores a la fecha de efecto del presente Contrato con la retroactividad anterior de dicha fecha de 12 meses

Base de Cálculo

Se establece una prima mínima neta anual provisional de 2.700,00 € que se regularizará al final de cada periodo de seguro en base a la tasa del 4,500 ‰ (por mil) sobre el volumen de facturación anual declarado por el Asegurado de acuerdo con lo estipulado en las Condiciones Generales y/o Especiales de la póliza. El volumen de facturación como base de cálculo para la prima se establece en 600.000 €.

Objeto del Seguro

El objeto del seguro es garantizar al Asegurado, mediante el abono de la prima estipulada y de conformidad con los términos y condiciones consignados en la póliza:

- El abono de las indemnizaciones por las que pueda resultar civilmente responsable conforme a la legislación vigente y por hechos derivados de la actividad asegurada;
- El pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales inherentes al siniestro, que se abonará en la misma proporción existente entre la indemnización que AXA deba satisfacer y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro;
- La constitución de las fianzas judiciales exigidas al Asegurado para garantizar su responsabilidad civil.

CONDICIONES

Condiciones Generales de Aplicación

El presente Contrato se rige por las Condiciones generales de Responsabilidad Civil Empresas t Profesionales modelo 220003273.

Estipulaciones

Primera.- AXA Seguros se reserva el derecho a modificar los términos o condiciones, restringir o variar la cobertura, terminar o renegociar las Condiciones del Contrato en el supuesto de concurrir uno o más de los siguientes casos :

1. Cambio en las "Actividades Aseguradas" o nuevas adquisiciones de empresas con distintas actividades a las descritas en la póliza.
2. El incumplimiento del Asegurado de cualquier requisito contractual (por ejemplo, pero no limitado, a medidas obligatorias de mejora del riesgo, risk quality).

AXA Seguros Generales
Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Firma del Tomador



Póliza de Seguro Responsabilidad Civil

Póliza número: 8657798

Producto: 0056 - Condiciones Particulares

Página: 4 de 22

3. Declaración de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o cualquier figura similar que afecte a la solvencia del Asegurado, en relación a todos o parte de sus asuntos o actividades.
4. Cambio en legislación, o jurisprudencia firme sobre cualquier legislación, que directamente o indirectamente afecten a las garantías otorgadas por AXA Seguros bajo este contrato.

Segunda.- De producirse cualquiera de los casos citados en la estipulación primera, AXA Seguros podrá ejercitar su derecho de anulación y/o comunicar al Asegurado los nuevos términos y Condiciones, para la siguiente anualidad, con al menos 60 días de antelación al vencimiento anual.

En su caso, el Asegurado puede optar por:

- a) Terminar y resolver el Contrato, en cuyo caso, y siempre que la modificación de las condiciones haya venido motivada por cualquiera de los supuestos enumerados en los apartados 1 a 4 (ambos inclusive) de la estipulación primera, se entenderá que el Tomador del Seguro y/o Asegurado renuncia expresamente a cualquier derecho de percepción de extorno de prima, comprometiéndose a devolver a AXA Seguros cualquier anticipo que hubiera percibido con cargo a los mismos, o
- b) Continuar con el Contrato, aceptando los nuevos términos y condiciones para el resto del periodo del Acuerdo.

Tercera.- Cualquier incremento en tasas e impuestos de legal aplicación será soportado por el Asegurado, así como cualquier cargo por coberturas obligatorias, pools o sistemas nacionales, así como cualquier otra prima o cargo que AXA Seguros esté obligado a recaudar y transferir a organismos externos.

Cuarta.- AXA Seguros únicamente aceptará el cobro de las primas que se deriven del presente Contrato, incluidas las regularizaciones correspondientes, a través del Tomador del Seguro.

Condiciones Económicas – Determinación de la prima - Regularización

En las Condiciones Particulares de la póliza se establece expresamente el importe de las primas devengadas por el Seguro o constarán los procedimientos de cálculo para su determinación. En este último caso se fijará una prima provisional, que tendrá el carácter de mínima y será exigible al comienzo de cada periodo de seguro.

Cálculo y liquidación de primas regularizables:

Si como base para el cómputo de la prima se hubieren adoptado elementos o magnitudes susceptibles de variación, en las Condiciones Particulares de la póliza se señalará, al propio tiempo, la periodicidad con que deberá reajustarse la prima. Si no se indicare, se entenderá que la prima ha de reajustarse al final de cada periodo de seguro.

Si se tomare como elemento o magnitud para el cálculo de la prima, el volumen de facturación /honorarios, se entenderá por:

Volumen de facturación / honorarios: El importe total de las mercancías o servicios facturados a los clientes del Asegurado durante el último ejercicio contable.

Tres meses antes de la fecha en que debe reajustarse la prima y dentro de los 30 días siguientes a dicha fecha, el Tomador del Seguro o el Asegurado deberán proporcionar a AXA Seguros los datos necesarios para la regularización de la prima.

AXA Seguros tendrá, en todo tiempo y hasta tres meses después de finalizado el contrato, el derecho de practicar inspecciones para la verificación o averiguación de los datos referentes a los elementos o magnitudes sobre los que la prima esté convenida, debiendo facilitarle el Asegurado o, en su defecto, el Tomador del Seguro las informaciones, aclaraciones y pruebas necesarias para el conocimiento o comprobación de los referidos datos. Si estas inspecciones han sido motivadas por el incumplimiento del deber establecido en el apartado anterior, el Asegurador podrá exigir del Tomador del Seguro el pago de los gastos causados por dichas inspecciones.

AXA Seguros Generales
Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Firma del Tomador



Póliza de Seguro Responsabilidad Civil

Póliza número: 8657798

Producto: 0056 - Condiciones Particulares

Página: 5 de 22

Si se produjere el siniestro estando incumplido el deber de declarar previsto anteriormente, o la declaración realizada fuere inexacta, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si dicha omisión o inexactitud es motivada por mala fe del Tomador del Seguro o del Asegurado, el Asegurador quedará liberado de su prestación.
- b) En otro caso, la prestación del Asegurador se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre el importe de la prima calculada y de la que se hubiere aplicado de haberse conocido el importe real de las magnitudes que sirven de base para su computo.

CONDICIONES ESPECIALES

Artículo 1 – Preámbulo

Las condiciones especiales que a continuación se convienen, derogan lo dispuesto en las Condiciones Generales, exclusivamente en aquellos extremos en que exista contradicción expresa entre ambas, quedando subsistente, en toda su integridad, el clausulado de las Condiciones Generales a que no afecta tal contradicción.

Artículo 2 – Definiciones

En este contrato se entiende por:

Asegurador : La persona jurídica que asume el riesgo contractualmente pactado, AXA SEGUROS GENERALES S.A. de Seguros y Reaseguros, sometida al control de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía de España, que asume los riesgos, los derechos y las obligaciones pactadas, en el contrato. Nuestro domicilio social y datos de identificación se señalan en las condiciones particulares.

Tomador del seguro: Persona física y/o jurídica que suscribe este contrato y a quien corresponden las obligaciones que del mismo se derivan.

Asegurado: Es la persona física o jurídica, titular del interés objeto del seguro y que en defecto del Tomador del Seguro, asume las obligaciones derivadas del contrato. Salvo mención expresa en las Condiciones Particulares, Tomador del Seguro y Asegurado son una misma persona.

- Los directivos, técnicos y empleados del Asegurado, en el ejercicio de su actividad profesional, ligados a él por relación de dependencia laboral, en el desempeño de las funciones propias de su cometido y mientras actúen siguiendo sus instrucciones dentro del ámbito de las actividades propias del riesgo objeto de seguro.
- Tendrán también la condición de Asegurado los empleados y técnicos ajenos al Asegurado en el ejercicio de su actividad profesional cuando actúen por cuenta de este.

Tendrán así mismo la condición de Asegurado los técnicos de la Administración, designados por esta, para participar en los trabajos y obras que realice el Asegurado exclusivamente en aquellos casos en que de forma expresa se establezca tal obligación en las condiciones de los contratos de obra o pliego de condiciones acordadas con la misma, siempre que dichos trabajos cumplan con la normativa demandada por la propia Administración y que estén visados en el Colegio Profesional correspondiente y que el Tomador del Seguro lo haya comunicado previamente por escrito al Asegurador.

- Los técnicos mencionados, están asegurados por la póliza por los proyectos desarrollados para el Asegurado aunque cese su relación con este, siempre que la póliza siga en vigor.

Tercero : Cualquier persona física o jurídica diferente de:

El Tomador del seguro o el Asegurado, los cónyuges, ascendientes, descendientes, así como familiares del Tomador del seguro y/o Asegurado, que convivan con ellos. Los socios, directivos, asalariados y personas que, de hecho o de derecho, dependan del Tomador del seguro y/o Asegurado, mientras actúan en el ámbito de dicha dependencia.

AXA Seguros Generales
Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Firma del Tomador



Póliza de Seguro Responsabilidad Civil

Póliza número: 8657798

Producto: 0056 - Condiciones Particulares

Página: 6 de 22

Póliza. El documento que contiene los datos y pactos del contrato de seguro. Forman parte integrante de la póliza: Las presentes "condiciones especiales", las "condiciones particulares", las "condiciones generales" y los "suplementos" que se emiten para complementarla o modificarla.

Prima. El precio del seguro. El cálculo de la prima neta se realiza teniendo en cuenta el conjunto de coberturas contratadas, límites y sublímites de garantías o "sumas aseguradas", franquicias, condiciones de seguro y el resto de condiciones pactadas que constan en la póliza, de manera que la variación en cualquiera de estas condiciones determinará la correspondiente modificación de primas. El recibo contendrá, además, los recargos y tributos que sean de legal aplicación en cada momento.

Suma asegurada. Será la que figura en las "condiciones particulares" de la póliza, que constituye la cantidad máxima de que responderá el Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones y gastos por siniestro, sea cuál sea el número de coberturas afectadas. En aquellas coberturas en que se establezca una limitación por año de seguro, se entenderá por suma asegurada la cantidad máxima de que responderá el Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones y gastos derivados de todos los siniestros ocurridos durante una anualidad de seguro, entendiendo como tal el período de tiempo transcurrido entre dos vencimientos anuales de prima, o entre la entrada en vigor y la fecha de finalización del seguro, si tuviese una duración inferior a un año.

Los límites de indemnización se entenderán:

- a) **Por siniestro:** La cantidad fijada en póliza que, en su caso y para cada riesgo, el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones correspondientes a un siniestro, cualquiera que sea el número de víctimas o perjudicados.
- b) **Por víctima:** La cantidad fijada en póliza que, en su caso y para cada riesgo, el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones correspondientes a cada una de las víctimas de un siniestro.

El límite por siniestro consignado en póliza, será de aplicación en el caso de un mismo accidente en el que se registren varias víctimas o lesionados, con el límite individualmente estipulado para cada víctima.

- c) **Por año de seguro:** La cantidad fijada en póliza que, en su caso y para cada riesgo, el Asegurador se compromete a pagar, como máximo por la suma de todas las indemnizaciones procedentes de daños ocurridos en el curso del mismo año de seguro, con independencia de que dichos daños sean imputables a uno o varios siniestros. La suma se verá reducida en su cuantía a medida que se consuma por uno o varios siniestros a lo largo de una anualidad. A estos efectos se entiende por anualidad el periodo de doce meses consecutivos contados a partir de la toma de efecto del seguro o de la fecha de vencimiento de éste.
- d) **Para gastos de defensa:** El Asegurador se compromete a pagar por todos los gastos que se ocasionen con motivo de la dirección jurídica y defensa frente al conjunto de reclamaciones de un siniestro, como máximo, el límite de responsabilidad económica fijado en póliza.

Por lo tanto, en la suma máxima de la garantía de responsabilidad civil cubierta por el seguro quedan incluidos todos los gastos judiciales o extrajudiciales que, como consecuencia de la tramitación del expediente del siniestro se generen.

Siniestro. Todo hecho que haya producido un daño de que pueda resultar civilmente responsable el Asegurado y que se derive necesariamente del riesgo concreto objeto del seguro. Se considera que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original, con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

Reclamación: Se considera que constituye una reclamación cualquier comunicación escrita dirigida al Asegurado por cualquier medio hecha por un Tercero en petición de resarcimiento por los daños causados.

Cualquier procedimiento judicial o administrativo, o bien un requerimiento formal, formulado contra el Asegurado, o contra el Asegurador en ejercicio de la acción directa, y que pueda dar lugar a una sentencia por Responsabilidad Civil contra el Asegurado o contra el Asegurador en ejercicio de las acciones legales que correspondan.

AXA Seguros Generales
Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Firma del Tomador



Póliza de Seguro Responsabilidad Civil

Póliza número: 8657798

Producto: 0056 - Condiciones Particulares

Página: 7 de 22

Todas las reclamaciones derivadas de una misma causa de origen, serán consideradas como una sola y única reclamación, siempre que las reclamaciones hayan sido realizadas dentro del periodo de seguro en que se hizo la primera reclamación.

Daño material. Toda destrucción, deterioro, menoscabo o desaparición de un bien o de parte del mismo, así como toda lesión física ocasionada a los animales.

Daño corporal. La lesión corporal o muerte causada a personas físicas.

Perjuicio. La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales, cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

Daño patrimonial primario. Aquel menoscabo o perjuicio patrimonial que sufran terceras personas como consecuencia de faltas o errores profesionales y que al manifestarse produzcan de forma directa o inmediata la privación del goce de un derecho, es decir, aquellos perjuicios que no sean reconducibles a un daño personal, daño material o consecuencias derivadas de estos.

Daño moral. Todo sufrimiento psíquico que padece una persona como consecuencia de una multitud de hechos muy difíciles de enumerar; de variada magnitud y que se prolonga al daño físico, dando origen, mediante un procedimiento legal a obtener una resolución judicial traducida en un resarcimiento económico.

Franquicia. La cantidad expresamente pactada que es a cargo del Asegurado y que se deducirá de la indemnización que corresponda en cada siniestro, sea cuál sea la forma y cuantía en que este se liquide.

Documento. Toda escritura, testamento, mapa, planos, registros, libros, cartas, certificaciones, datos informáticos y documentos del tipo que sea escrito, impreso o reproducido, por cualquier otro método. Se excluyen los billetes de banco, divisas, valores, fianzas, cupones, efectos al portador, sellos y otros instrumentos negociables.

Project Management (Gerencia Integrada de Proyectos): Son contratos formalizados por el promotor de obras para el asesoramiento en la dirección y gestión integral de un proyecto a través del control sobre los medios humanos y materiales destinados a la ejecución del proyecto con el fin de controlar los costes económicos y la calidad del proyecto.

Para proveer este tipo de servicios se planifica, dirige y controla todos los factores que participan en el proceso de diseño, planificación y ejecución de una operación de construcción, asesoramiento a los promotores en:

- Elaboración de Presupuestos
- Control de Plazos, Costes y Calidad
- Coordinación del desarrollo de diseños
- Contrataciones
- Seguridad

Contratos Llave en Mano: Son contratos formalizados para obras de ingeniería en los que la empresa de ingeniería contratista se obliga frente al cliente o contratante a concebir, construir y poner en funcionamiento una obra determinada que el mismo previamente ha proyectado, formando parte de la obligación del contratista el suministro de materiales y maquinaria; su transporte; la realización de las obras civiles previstas; la instalación, montaje y puesta a punto y en funcionamiento de la obra proyectada para su posterior entrega al cliente.

INEXISTENCIA DE SINIESTROS:

El Tomador declara que no se ha producido siniestro alguno por reclamación de Responsabilidad Civil en los últimos 24 meses y que no ha sido anulada póliza alguna sobre este mismo riesgo por otra Compañía aseguradora en los últimos 12 meses.

AXA Seguros Generales
Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Firma del Tomador



Póliza de Seguro Responsabilidad Civil

Póliza número: 8657798

Producto: 0056 - Condiciones Particulares

Página: 8 de 22

Artículo 3 - Objeto del Seguro

En los términos y condiciones consignados en la póliza, el Asegurador garantiza la Responsabilidad Civil que pueda derivarse para el Asegurado, como consecuencia de los daños y perjuicios causados involuntariamente a terceros por hechos que deriven de la actividad profesional indicada en las presentes Condiciones Particulares.

Artículo 4 - Riesgos Cubiertos

Coberturas que deben ser expresamente contratadas en el apartado de Capitales y coberturas aseguradas de las presentes Condiciones Particulares y que modifican, en su caso, las Condiciones Generales de aplicación:

4.1. Coberturas Básicas

4.1.1. Responsabilidad civil profesional

Entendiéndose por tal la responsabilidad civil derivada de:

Errores u omisiones profesionales, en los que haya habido culpa o negligencia, en que pueda incurrir el Asegurado en relación con el ejercicio de la actividad profesional indicada en las Condiciones Particulares, tal como la misma viene regulada en la reglamentación vigente.

La garantía RC profesional cubre la responsabilidad civil que pueda derivarse para el Asegurado:

- a) Por daños corporales, daños materiales y perjuicios consecutivos causados involuntariamente a terceros por errores, omisiones o negligencias profesionales cometidas en el desarrollo de la actividad asegurada;
- b) Por perjuicios patrimoniales primarios causados involuntariamente a terceros por errores, omisiones o negligencias profesionales cometidas en el desarrollo de la actividad asegurada, siempre y cuando se produzcan de forma accidental (es decir de forma repentina, imprevisible e involuntaria);
- c) Por daños materiales, pérdida o extravío que puedan sufrir los expedientes o documentos, tanto en soporte físico como informático, que se encuentren en poder del Asegurado en el desarrollo de la actividad asegurada. Responsabilidad Civil subsidiaria imputable al Asegurado por la intervención de Empresas y/o Técnicos subcontratados. Esta garantía quedará supeditada a la concurrencia de los siguientes requisitos:
 1. Que los Técnicos y/o Empresas Subcontratistas sean declaradas en sentencia judicial firme, civilmente responsables de los daños causados por el siniestro.
 2. Que en el proceso judicial, quede acreditada la insolvencia de los Técnicos y/o Empresas Subcontratistas para satisfacer las indemnizaciones a su cargo, así como se atribuya una obligación subsidiaria al Asegurado para indemnizar a terceros, por daños amparados en el Contrato y todo ello se establezca en la sentencia judicial firme.
 3. Que las citados Técnicos y/o Empresas Subcontratistas no tengan suscritas ni en vigor, ninguna póliza que les ampare contra los riesgos de la Responsabilidad Civil dimanante de su actividad, o si la tuvieran, el capital máximo garantizado fuera insuficiente para cubrir la indemnización derivada del siniestro en cuyo caso, el Asegurador cubrirá la parte de indemnización que quedare al descubierto, pero con el límite máximo garantizado por esta póliza, siempre y cuando se cumplan los requisitos especificados anteriormente.

La garantía cubre la responsabilidad conforme a la legislación vigente quedando AXA eximida de cualquier indemnización que pudiera corresponder al Asegurado en virtud de contratos, pactos, estipulaciones especiales o cualquier otro tipo de acuerdos y que excedieran de la estrictamente legal.

Exclusiones:

Además de las exclusiones incluidas en el apartado "Exclusiones generales de la póliza", está excluida del seguro la responsabilidad civil derivada de:

AXA Seguros Generales
Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Firma del Tomador



Póliza de Seguro Responsabilidad Civil

Póliza número: 8657798

Producto: 0056 - Condiciones Particulares

Página: 9 de 22

1. La responsabilidad de los subcontratistas en general y/o de los miembros de una Agrupación o Unión Temporal de Empresas trabajando en colaboración con el Asegurado.
2. Daños cubiertos o excluidos dentro de la garantía RC explotación.
3. Daños producidos por productos y/o trabajos después de la entrega.
4. Robo, hurto, desfalco, abuso de confianza, calumnia, injuria, divulgación del secreto profesional, vulneración de la normativa de protección de datos y/o infidelidad de las personas que, de hecho o de derecho, dependan del Asegurado.
5. Daños materiales, pérdida o extravío de dinero, signos pecuniarios y, en general, valores y efectos al portador o a la orden endosados en blanco.
6. Exceso de presupuestos, de falta de control o errores en costes, así como cualquier reclamación relativa a facturas, honorarios y/o gastos.
7. Mediación o recomendación, tanto a título oneroso como gratuito, de negocios pecuniarios, inmobiliarios o de otras transacciones comerciales.
8. Reclamaciones basadas en la violación del Derecho de patentes, marcas u otros derechos de protección comercial, así como reclamaciones basadas en derechos que se incluyen dentro del ámbito de la propiedad intelectual en general.
9. Reclamaciones por estudios respecto de los cuales un organismo de control haya formulado reservas.
10. Reclamaciones derivadas de la elección del emplazamiento de la obra o instalación, de la valoración errónea de la coyuntura o de la situación del mercado.
11. Perjuicios que vayan más allá del daño directo e inmediato experimentado por las obras e instalaciones sobre las que el Asegurado ha ejercido su actividad profesional, tales como retrasos en la entrega, en la marcha o terminación de los trabajos, paralización, pérdida de beneficios, no funcionamiento o funcionamiento defectuoso de las instalaciones y máquinas, con la consiguiente pérdida de producción, disminución del rendimiento, insuficiencia de cantidad, calidad o rentabilidad.
12. Reclamaciones por gastos debidos a la realización de nuevo proyecto o rectificación del mismo (honorarios, coste de planos, nuevas o ampliadas investigaciones o estudios) del Asegurado quedando cubiertos todos los gastos anteriores cuando sean realizados por un tercero como consecuencia de un error profesional cubierto por la Póliza.
13. El cálculo defectuoso o exceso de mediciones o presupuestos que tengan como consecuencia la variación del coste de la obra con respecto al presupuesto inicial, conformación de edificios o instalaciones distinta a la prevista, o de mayor o menor cabida.
14. Demoras, retrasos en la iniciación, ejecución, terminación o entrega; paralización u otro incumplimiento similar de una prestación convenida por el Asegurado, o que debía realizarse en su nombre o por orden suya.
15. La infracción de normas urbanísticas o de concesión de licencias de obras y ordenanzas municipales, infracción de derechos de autor o inobservancia de servidumbres y lindes.
16. La ocurrencia de daños o perjuicios cuya causa fuese un defecto del que fuera consciente el Asegurado durante el desempeño de sus actuaciones profesionales y no haya adoptado medidas preventivas para evitar el daño o el perjuicio.
17. La intervención en operaciones financieras de cualquier clase, burocráticos, financieros, fiscales o contables; la gestión de títulos o de créditos, la mediación o representación en negocios pecuniarios, crediticios, inmobiliarios o similares; así como la responsabilidad exigible por las acciones de la Ley de Sociedades Anónimas y de la legislación mercantil especial vigente.

AXA Seguros Generales
Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Firma del Tomador



Póliza de Seguro Responsabilidad Civil

Póliza número: 8657798

Producto: 0056 - Condiciones Particulares

Página: 10 de 22

18. Las reclamaciones derivadas de la insolvencia o quiebra del Asegurado.
19. Las reclamaciones formuladas por la Compañía Matriz o compañías filiales o asociadas del Tomador y/o del Asegurado.
20. La realización de obras e instalaciones ejecutadas mediante procesos experimentales o no usuales, utilización o aplicación de técnicas que no hayan sido probadas o experimentadas conforme a las reglas conocidas y de general y habitual paliación.
21. La elección del emplazamiento de la obra o instalación, valoración errónea de la coyuntura o de la situación del mercado.
22. Faltas de calidad debidas a ahorro consciente en el empleo de la técnica o materiales precisos.
23. Convenios o contratos, o bien por renuncia al derecho de repetición en los casos previstos en la Ley.
24. Aquellas personas que no tengan con el Asegurado relación de dependencia laboral, aún cuando actúen para y por cuenta de él.
25. Errores profesionales cometidos en ámbitos que excedan del ejercicio de la profesión, según estén establecidos o reconocidos por la Legislación Vigente y Estatutos del respectivo Colegio Profesional.
26. Las reclamaciones dirigidas a los técnicos, empleados y/o colaboradores del Asegurado fundadas en actuaciones profesionales realizadas fuera del ámbito de su dependencia con el mismo o de las actuaciones realizadas a título personal.
27. Las reclamaciones dirigidas a los técnicos, empleados y/o colaboradores de la Administración que tengan la condición de Asegurados, por sus actuaciones profesionales no relacionadas con el contrato que vincula a la Entidad Asegurada con la Administración, o de sus actuaciones realizadas a título personal.
28. Las reclamaciones, daños o perjuicios derivados para el Asegurado cuando actué como contratista.
29. A efectos de esta exclusión se entenderá por contratista a: el agente que, en el ejercicio de una actividad empresarial y/o profesional, asume contractualmente ante el promotor, con medios humanos y materiales propios o ajenos, el compromiso de ejecutar las obras o parte de las mismas sujetas a un proyecto y al contrato.
30. Estudios y trabajos respecto de los cuales un organismo de control haya formulado reservas.
31. Responsabilidad Civil derivada de su actuación como Organismo de Control Técnico de Calidad, tal y como se regula en la Ley 38/1.999 de 5 de Noviembre de Ordenación de la Edificación (L.O.E.)
32. Responsabilidad Civil derivada de su actuación como Coordinador de Seguridad, tal y como se regula en el RD 1627/97 por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.
33. La ejecución, supervisión y/o proyección de obras tales como puentes, túneles, puertos y/o aeropuertos.
34. La realización de cualquier tipo de trabajo en recintos de puertos y aeropuertos, así como los daños derivados de la construcción, reparación, mantenimiento y ampliación de puertos y de aeropuertos así como la circulación dentro del recinto de aeropuertos de los vehículos destinados al servicio del mismo. Quedan en consecuencia excluidos los daños y/o perjuicios por la paralización del transporte marítimo, ferroviario y/o aéreo.
35. Daños derivados de construcciones y/o trabajos subterráneos, subacuáticos y submarinos, así como los realizados en minas subterráneas.
36. Daños ocasionados por la asbestosis o cualquier otra enfermedad relacionada con ella, incluido el cáncer debidas a la realización de operaciones o actividades expuestas a polvo que contengan fibras de amianto.

AXA Seguros Generales
Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Firma del Tomador



Póliza de Seguro Responsabilidad Civil

Póliza número: 8657798

Producto: 0056 - Condiciones Particulares

Página: 11 de 22

37. Los daños y/o perjuicios derivados de la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta, uso y/o manipulación de asbesto y/o amianto, tanto en estado natural o en cualquier forma o cantidad, así como de los productos que los contengan.
38. Quedan igualmente excluidos los costes o gastos destinados a la supresión, contención, destoxificación, retirada o desecho del asbesto o amianto
39. Perjuicios patrimoniales primarios derivados de las actividades de Project Management y Proyectos Llave en mano.
40. Las actividades de fabricación, construcción y montaje de trabajos realizados frente al promotor o la propiedad, quedando expresamente excluidos, en la fase de ejecución, los daños sufridos por las obras y trabajos ejecutados, así como los causados a los aparatos, equipos y materiales utilizados en la obra.
41. Los daños causados a aquellos bienes sobre los que este operando directamente el Asegurado en el momento de la ocurrencia de los daños, quedando al margen los daños a preexistentes.

4.2. Coberturas adicionales

4.2.1. Responsabilidad civil explotación

Entendiéndose por tal la responsabilidad civil extracontractual derivada de:

- a) La propiedad o uso por parte del asegurado de los inmuebles o instalaciones, maquinaria, equipos u otros elementos, destinados al ejercicio de la actividad asegurada.
- b) El transporte, así como las operaciones de carga y descarga, de las mercancías objetos del proceso comercial o industrial asegurado, con excepciones de las tóxicas, inflamables, explosivas o corrosivas.
- c) Los trabajos de ampliación, reparación, mantenimiento o reforma, solo cuando tengan consideración de obras menores según la licencia municipal reglamentaria.
- d) El uso de vehículos y de maquinaria autopropulsada, no incluidos en la "Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos de motor".
- e) Las instalaciones de propaganda, rótulos, rótulos luminosos y vallas publicitarias propiedad del Asegurado. El acceso a las instalaciones y centros de producción de visitantes, clientes y proveedores.
- f) La explotación y organización por el Asegurado de Actividades comerciales derivadas directamente de la actividad asegurada, con motivo de exhibiciones, demostraciones, y asistencia a ferias, certámenes, exposiciones y semejantes.
- g) El servicio de seguridad destinado a la custodia y vigilancia de las instalaciones del Asegurado
- h) Los servicios sociales y recreativos para el personal así como los derivados de la preparación, expedición y consumo de bebidas y comidas, para el personal y visitante en los locales del Asegurado.

Garantías Complementarias:

4.2.1.1 Responsabilidad Civil por daños a colindantes:

Se entenderá garantizada la Responsabilidad Civil en que pueda incurrir el Asegurado, por daños causados a colindantes, entendiéndose por tales, aquellos bienes inmuebles de terceros contiguos a la obra que realiza el Asegurado.

Si en el transcurso de los trabajos de construcción fuese necesario adoptar cualquier tipo de medida de seguridad, los costos de las mismas no se encuentran incluidos dentro de esta cobertura.

AXA Seguros Generales
Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Firma del Tomador



Póliza de Seguro Responsabilidad Civil

Póliza número: 8657798

Producto: 0056 - Condiciones Particulares

Página: 12 de 22

Las sumas aseguradas para esta cobertura se entenderán como sublímite de la establecida por siniestro para Responsabilidad Civil Explotación.

4.2.1.2 Responsabilidad Civil por daños a conducciones subterráneas y/o aéreas:

Se entenderá garantizada la Responsabilidad Civil en que pueda incurrir el Asegurado, por los daños sufridos por conducciones aéreas o subterráneas siempre y cuando, en el caso de estas últimas, el Asegurado pueda justificar fehacientemente que antes de iniciarse los trabajos había:

- Consultado a las entidades correspondientes (como la compañía telefónica o las empresas de electricidad, gas o agua, si en el terreno donde se iban a realizar las obras existían conducciones, así como el trazado de las mismas.
- Informado por escrito a las entidades mencionadas, con antelación suficiente, la fecha de iniciación de los trabajos para que las mismas pudieran tomar las medidas oportunas.
- Comunicar por carta certificada, en caso de no dirigir o ejecutar los trabajos directamente, el resultado de sus averiguaciones a las personas responsables de realizar aquellos.

En todo caso, la obligación de indemnizar se limita única y exclusivamente a los costes que sean necesarios para restituir los cables, tuberías y/o instalaciones, excluyendo cualquier indemnización por daños y/o perjuicios consecutivos.

Será de aplicación en este caso la franquicia indicada en Condiciones Particulares para Responsabilidad Civil Explotación.

Las sumas aseguradas para esta cobertura se entenderán como sublímite de la establecida por siniestro y año para Responsabilidad Civil Explotación.

4.2.1.3 Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas:

Se entenderá garantizada la Responsabilidad Civil Subsidiaria que pueda atribuírsele al Asegurado, por los daños personales, materiales y perjuicios consecutivos ocasionados a terceras personas, por los Subcontratistas del Asegurado, durante el desarrollo de las actividades propias al servicio del mismo.

Esta garantía quedará supeditada a la concurrencia de los siguientes requisitos:

- Que las Empresas Subcontratistas sean declaradas en sentencia judicial firme, civilmente responsables de los daños causados por el siniestro.
- Que en el proceso judicial, quede acreditada la insolvencia de las Empresas Subcontratistas para satisfacer las indemnizaciones a su cargo, así como se atribuya una obligación subsidiaria al Asegurado para indemnizar a terceros, por daños amparados en el contrato y todo ello se establezca en la sentencia judicial firme.
- Que las citadas Empresas Subcontratistas no tengan suscritas ni en vigor, ninguna póliza que les ampare contra los riesgos de la Responsabilidad Civil dimanante de su actividad, o si la tuvieran, el capital máximo garantizado fuera insuficiente para cubrir la indemnización derivada de siniestro, en cuyo caso, el Asegurador cubrirá la parte de indemnización que quedare al descubierto, pero con el límite máximo garantizado por esta póliza, siempre y cuando se cumplan los requisitos especificados anteriormente.

Será de aplicación en este caso la franquicia indicada en Condiciones Particulares para Responsabilidad Civil Explotación.

Las sumas aseguradas para esta cobertura se entenderán como sublímite de la establecida por siniestro y año para Responsabilidad Civil Explotación.

Sumas Aseguradas, sublímites y franquicias: Las establecidas para esta cobertura en las Condiciones Particulares

AXA Seguros Generales
Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Firma del Tomador



Póliza de Seguro Responsabilidad Civil

Póliza número: 8657798

Producto: 0056 - Condiciones Particulares

Página: 13 de 22

4.2.2. Responsabilidad Civil por accidentes de trabajo

1. Riesgo cubierto:

En derogación de la exclusión prevista en el apartado EXCLUSIONES de las Condiciones de la póliza, se garantiza la Responsabilidad civil que pueda derivarse para el Asegurado, de acuerdo con la Legislación Vigente, por daños personales sufridos por sus asalariados, los trabajadores contratados por Empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del asegurado, así como por los contratistas y subcontratistas.

Para la aplicación de la garantía RC Accidentes de Trabajo, se deroga a la definición de "tercero" prevista en las Condiciones Particulares de esta póliza.

2. Exclusiones:

Además de las exclusiones establecidas en las Condiciones de la Póliza, se excluye específicamente la Responsabilidad Civil derivada por:

1. Hechos que no sean calificados como accidente de trabajo y/o que estén excluidos del Seguro obligatorio de accidentes de trabajo.
2. Daños sufridos por las víctimas que no estén dadas de alta a los efectos del seguro obligatorio de accidentes de trabajo.
3. Enfermedades profesionales o no profesionales que contraiga el trabajador con el motivo de la realización de su trabajo, incluido asbestosis (o cualquier otra enfermedad debida al amianto o a productos que lo contengan), infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.
4. Penalizaciones, recargos o multas de carácter administrativo que se impongan al Asegurado en aplicación de lo dispuesto en la normativa laboral vigente.
5. Daños sufridos por los socios, directivos y miembros del consejo de administración del Asegurado, con excepción de los daños que no sean consecuencia de su relación de dependencia.
6. Daños causados por incumplimiento de las leyes laborales y de previsión social tales como las referentes a Seguridad Social, Seguro de accidentes de trabajo, pago de salarios, contratación de seguros pactados en convenios colectivos y otras obligaciones.
7. Daños causados por incumplimiento voluntario de las normas de Prevención de riesgos laborales.

Sumas Aseguradas, sublímites y franquicias: Las establecidas para esta cobertura en las Condiciones Particulares

4.2.4 Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresas:

La Responsabilidad Civil derivada de la participación del Asegurado en cualquier Agrupación o Unión Temporal de Empresas, con los límites y condiciones pactados y de conformidad con lo establecido en la presente cláusula.

En las obras que realice el Asegurado en régimen de UTE - Unión Temporal de Empresas, Comunidad de Trabajo o cualquier otra fórmula de colaboración, regirán las siguientes disposiciones sin perjuicio de las restantes condiciones de la póliza:

- a) Cuando los cometidos se encuentren repartidos internamente entre los partícipes, según especialidades, servicios parciales o tramos concretos de construcción o montaje, el Asegurador cubrirá únicamente la Responsabilidad civil por los daños que haya ocasionado el Asegurado.
- b) Si los cometidos no se encuentran repartidos internamente:

AXA Seguros Generales
Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Firma del Tomador



Póliza de Seguro Responsabilidad Civil

Póliza número: 8657798

Producto: 0056 - Condiciones Particulares

Página: 14 de 22

- El Asegurador cubrirá únicamente la Responsabilidad Civil por la parte del daño que corresponda a la participación porcentual del Asegurado en la Agrupación, o en caso de faltar ésta división porcentual, de la parte proporcional al número de partícipes de la Agrupación.
- Si la Agrupación de Trabajo tiene que responder de un daño y no es posible descubrir el partícipe causante del mismo, se estará a lo dispuesto en el párrafo anterior.

4.2.5 Responsabilidad Civil Post-Trabajos:

1. Riesgo cubierto:

En derogación de lo establecido en el Artículo 5 Riesgos Excluidos comunes a todas las coberturas de las Condiciones de la póliza en lo que pudiera afectar a la presente cobertura, se garantiza la Responsabilidad Civil que pueda derivarse para el Asegurado, de acuerdo con la Legislación Vigente, por daños personales, materiales y perjuicios consecutivos causados por los trabajos o servicios prestados o realizados por el Asegurado una vez terminados, entregados o prestados y siempre y cuando el hecho generador del mismo sea un error u omisión cometido en la ejecución o concepción de los trabajos o servicios.

A los efectos de esta cobertura, las partes de la obra y los trabajos parciales que formen parte de una obra general se consideraran recepcionados, entregados y/o acabados, a su terminación, sin necesidad de que las mencionadas obras generales, hubieran finalizado.

2. Exclusiones:

1. Además de las establecidas en el Artículo 5 Riesgos Excluidos comunes a todas las coberturas de las Condiciones de la Póliza, se excluye expresamente la Responsabilidad Civil derivada de:
2. Daños ocasionados al objeto reparado, montado y/o instalado.
3. Los gastos para averiguar o subsanar los daños o defectos de los objetos reparados, montados y/o instalados.
4. Los gastos o indemnizaciones derivadas de la inspección, reparación, demolición, sustitución o pérdida de uso de las obras o trabajos realizados a consecuencia de un defecto o vicio propio conocido o presunto.
5. Reclamaciones fundadas en el hecho de no cumplir los trabajos o servicios realizados su función o no ser adecuados al fin previsto, o de su falta de calidad o de rendimiento.
6. Por perjuicios tales como los causados por retraso en la entrega, paralización, pérdida de beneficios o funcionamiento defectuoso de obras, instalaciones u otros bienes, salvo que sean consecuencia directa de un daño personal o material ocasionado por el trabajo realizado por el Asegurado.
7. Los daños ocasionados por obras y/o trabajos en los que se hayan incumplido las normas al uso en la construcción, así como los originados por obras, trabajos y/o servicios cuya técnica constructiva no haya sido suficientemente experimentada o realizadas con técnicas novedosas, conforme a las reglas comúnmente reconocidas y de aplicación a tales supuestos.
8. Los daños ocasionados por desviaciones voluntarias de las instrucciones aportadas por el propietario y/o contratante de los trabajos, en el caso de que el Asegurado se configure como contratista o subcontratista.

Sumas Aseguradas, sublímites y franquicias: Las establecidas para esta cobertura en las Condiciones Particulares

4.2.6 Responsabilidad Civil Cruzada:

1. Riesgo cubierto:

En derogación de la previsto en el Artículo 5 Riesgos Excluidos comunes a todas las coberturas de las Condiciones de la póliza, las garantías de la misma se amplían para cubrir la Responsabilidad Civil en que pueda incurrir el Asegurado por:

AXA Seguros Generales
Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Firma del Tomador



Póliza de Seguro Responsabilidad Civil

Póliza número: 8657798

Producto: 0056 - Condiciones Particulares

Página: 15 de 22

- a) Daños personales causados a los empleados de los subcontratistas o de otras empresas que participen en los trabajos propios de la actividad cubierta por el presente seguro, durante la ejecución de los mismos.
- b) Daños personales producidos entre subcontratistas del Asegurado que participen en los trabajos propios de la actividad cubierta por el presente seguro, durante la ejecución de los mismos.

2. Exclusiones:

Además de las establecidas en el apartado 8.2. EXCLUSIONES COMUNES de las Condiciones de la Póliza, se excluye expresamente la Responsabilidad Civil derivada de:

1. Por daños materiales causados a la obra y/o instalaciones y a los equipos y maquinas empleados en la ejecución de dichas obras y/o instalaciones, así como por los perjuicios consecutivos a dichos daños.
2. Por daños materiales causados a los intervinientes en la obra, así como los perjuicios consecutivos a dichos daños.
3. Directa de los contratistas y subcontratistas frente a sus propios trabajadores.

Sumas Aseguradas, sublímites y franquicias: Las establecidas para esta cobertura en las Condiciones Particulares

4.2.7 Responsabilidad Civil Locativa:

1. Riesgo cubierto:

En derogación de lo establecido en el Artículo 5 Riesgos Excluidos comunes a todas las coberturas de las Condiciones de la póliza en lo que pudiera afectar a la presente cobertura, se garantiza la Responsabilidad civil del Asegurado frente a los propietarios de los inmuebles que está ocupando en régimen de arrendamiento, para el desarrollo de la actividad descrita, por daños materiales y perjuicios consecutivos originados a causa de un incendio, una explosión o de agua.

En ningún caso estarán cubiertas las indemnizaciones que correspondan frente a reclamaciones por las acciones de repetición del Asegurador de daños.

2. Exclusiones:

Además de las establecidas en el apartado Artículo 5 Riesgos Excluidos comunes a todas las coberturas de las Condiciones de la Póliza, se excluye expresamente la Responsabilidad Civil derivada de:

1. Reclamaciones por desgaste y/o deterioro normal o uso excesivo de los inmuebles que tiene alquilados el Asegurado para el servicio y desarrollo de su actividad.
2. Daños a instalaciones de calefacción, agua, gas, electricidad o saneamiento, maquinaria, calderas y aparatos eléctricos que forman parte de los inmuebles que tiene alquilados el Asegurado para el servicio y desarrollo de su actividad, excepto en el caso de incendio y/o explosión siempre que no proceda los propios equipos.
3. Daños a cristales.

Sumas Aseguradas, sublímites y franquicias: Las establecidas para esta cobertura en las Condiciones Particulares

4.2.8 Responsabilidad Civil por contaminación accidental y repentina

Cobertura que debe ser expresamente contratada en el apartado de Capitales y coberturas aseguradas de las presentes Condiciones Particulares y que modifican, en su caso, las Condiciones Generales de aplicación:

Introducción:

AXA Seguros Generales
Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Firma del Tomador



Póliza de Seguro Responsabilidad Civil

Póliza número: 8657798

Producto: 0056 - Condiciones Particulares

Página: 16 de 22

En derogación de lo previsto en el Artículo EXCLUSIONES de las Condiciones de la póliza, las garantías de la misma se amplían a la cobertura de "Responsabilidad Civil por Contaminación accidental y repentina", dentro de los límites y condiciones pactados y de conformidad con lo establecido en la presente Cláusula.

1. Definiciones:

A los efectos de esta cobertura, se entiende por:

Contaminación:

La introducción o dispersión de materias o sustancias en la tierra, el agua o el aire, que produzcan un deterioro que resulte peligroso o dañino en la calidad de dichos medios.

Accidental:

Que sea extraordinaria y que no se haya causado de forma intencionada o prevista y consentida, como una consecuencia normal de la actividad realizada en la instalación asegurada o de la posesión de la misma.

Repentina:

Aquella contaminación que se demuestre cuando ha ocurrido y que, desde el momento en que ha comenzado la emisión causante de la contaminación, hasta que se descubre la existencia de dicha contaminación transcurre un periodo no superior a 120 horas.

2. Riesgo Cubierto:

Las consecuencias pecuniarias de la Responsabilidad Civil que pueda derivarse para el Asegurado, de acuerdo con la Legislación Vigente, por daños personales, materiales y perjuicios consecutivos, tal y como los mismos quedan definidos en las Condiciones Particulares, causados involuntariamente a **terceros por contaminación, originada por los edificios o las instalaciones que posea o utilice o por la actividad desarrollada dentro del recinto en el que están emplazados dichos edificios o instalaciones**, exclusivamente cuando dichos daños se produzcan de forma accidental y repentina.

3. Ámbito Temporal aplicable a la cobertura de RC por contaminación accidental y repentina:

La presente cobertura ampara los siniestros en los que la primera manifestación contable de la contaminación se haya producido durante la vigencia de la póliza o un año antes del efecto de la misma y cuya reclamación se efectúe fehacientemente al Asegurado o al Asegurador, durante la vigencia de dicho contrato.

Se entiende por primera manifestación el momento en que se percibe por primera vez la existencia de una contaminación, tanto si entonces se considera peligrosa o dañina como si no es así.

4. Unidad de Siniestro:

A efectos de esta cobertura se tendrá en cuenta que, se considerará que corresponden a un sólo y único siniestro:

El conjunto de reclamaciones que directa o indirectamente deriven de un mismo, repetido, o continuo daño.

Todas las reclamaciones por el conjunto o serie de daños que, directa o indirectamente, deriven de un mismo, repetido o continuo acontecimiento.

El conjunto de reclamaciones por todos los acontecimientos que tengan una misma o igual causa.

A estos efectos, se considerará como fecha del siniestro la de la primera manifestación, verificable de la existencia de contaminación que originó la primera reclamación.

AXA Seguros Generales
Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Firma del Tomador



Póliza de Seguro Responsabilidad Civil

Póliza número: 8657798

Producto: 0056 - Condiciones Particulares

Página: 17 de 22

5. Exclusiones:

Quedan además específicamente excluidas las Responsabilidades Civiles derivada de:

1. Contaminación que provenga de terrenos que sean o hayan sido utilizados para el almacenamiento o vertido de residuos o desechos, así como el reintegro de los gastos efectuados para la prevención de daños o de limpieza de dichos terrenos.
2. Daños resultantes de la normal explotación en la instalación contaminada y no de un hecho accidental y extraordinario, así como los que se deriven de emisiones o vertidos que se encuentran dentro de los niveles máximos autorizados por la Administración, en el momento en que se producen.
3. Daños genéticos en personas, animales o plantas.
4. Los gastos de sustitución, reparación, o reposición a su estado original de las instalaciones y bienes afectados, aún cuando su defecto o ineficacia sea la causa de un daño y aún cuando tales gastos tengan como fin evitar un daño. Igualmente se excluyen los gastos relativos a la averiguación de dicho defecto o ineficacia (vaciado y llenado de las instalaciones u otros cualesquiera), o a rectificación, mejora o a la incorporación de nuevos elementos a los mismos.
5. Daños o perjuicios que no sean consecuencia directa de la contaminación, aún cuando el accidente causante de dichos daños también haya producido contaminación.
6. Daños o perjuicios originados por incumplimiento conocido por el Asegurado o que no podía ser ignorado por el mismo de la normativa obligatoria aplicable a su actividad en materia medioambiental.
7. Daños o perjuicios inevitables o de probable ocurrencia en función de los métodos de operación elegidos .

4.3. Defensa y fianzas

El Asegurador se compromete a pagar por todos los gastos que se ocasionen con motivo de la dirección jurídica y defensa frente al conjunto de reclamaciones de un siniestro, como máximo, el límite de responsabilidad económica fijado en póliza.

Por lo tanto, en la suma máxima de la garantía de responsabilidad civil cubierta por el seguro quedan incluidos todos los gastos judiciales o extrajudiciales que, como consecuencia de la tramitación del expediente del siniestro se generen.

En cualquier procedimiento judicial que se derive de un siniestro amparado por la póliza, el Asegurador asumirá, a costa suya, la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando los letrados y procuradores que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguiesen en reclamación de responsabilidades civiles o penales cubiertas por esta póliza en expedientes administrativos, y eso aunque dichas reclamaciones fuesen infundadas.

El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria a dicha defensa, comprometiéndose a otorgar los poderes y la asistencia personal que fuesen necesarios, y a facilitar cuanta información y documentación se le requiriese por parte del Asegurador. Sea cuál sea la resolución o resultado del procedimiento judicial, el Asegurador se reserva la decisión de ejercer los recursos legales que procediesen contra dicha resolución, o el conformarse con el mismo. Si el Asegurador estima improcedente el recurso, lo comunicará al Asegurado, quedando éste en libertad para interponerlo por su exclusiva cuenta y aquél obligado a reembolsarle los gastos judiciales y los de abogado y procurador, en caso de que dicho recurso prosperase. La comunicación de la improcedencia del recurso nunca podrá causar indefensión al asegurado.

Si se produjese algún conflicto de intereses entre el Asegurado y el Asegurador, motivado por haber de sustentar éste en el siniestro, intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del Asegurado, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el

AXA Seguros Generales
Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Firma del Tomador



Póliza de Seguro Responsabilidad Civil

Póliza número: 8657798

Producto: 0056 - Condiciones Particulares

Página: 18 de 22

Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona.

En este último caso, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica. Las cantidades que, en virtud de la presente cobertura, deba de pagar el Asegurador, tendrán como límite el 10% de la "suma asegurada" para la cobertura de "responsabilidad civil explotación".

La presente cobertura no se aplicará cuando el importe de la reclamación que se formule contra el Tomador/Asegurado sea inferior al importe de la franquicia establecida en póliza.

Prestación de fianzas judiciales:

El Asegurador garantiza igualmente el pago de fianzas judiciales al Asegurado para garantizar su responsabilidad civil o para conseguir su libertad provisional en un procedimiento penal derivado de un siniestro amparado por la póliza. Dicha consideración tendrá la consideración de pago a cuenta de la eventual indemnización y tendrá como límite máximo la "suma asegurada" para la cobertura de responsabilidad civil afectada.

No se incluye en esta cobertura la prestación de fianzas para el pago de sanciones personales, como multas o costas.

Artículo 5 - Riesgos Excluidos comunes a todas las coberturas

Quedan expresamente excluidas de cobertura de la presente póliza las reclamaciones:

1. Que resulten directa o indirectamente, de cualquier acto u omisión doloso, deshonesto, fraudulento, criminal o malicioso del ASEGURADO.
2. Por impuestos multas, penalizaciones, daños punitivos, ejemplares u otros daños no compensatorios, de cualquier naturaleza impuestos al asegurado, ni las consecuencias de su Impago.
3. Por responsabilidades que el ASEGURADO haya aceptado bajo cualquier forma de garantía, acuerdo o convenio contractual que vaya más allá de la responsabilidad legal salvo que el ASEGURADO hubiere estado sujeto a la misma responsabilidad en ausencia de dicha garantía, acuerdo o convenio contractual.
4. Que resulten directa o indirectamente de la titularidad posesión o uso por o en nombre del ASEGURADO, de aeronaves, naves o buques.
5. Que resulten directa o indirectamente de la insolvencia o quiebra del ASEGURADO
6. Derivadas de la infracción de derechos de autor, patente o marca registrada, o cualquier derecho de propiedad intelectual, injurias, calumnias, atentando al honor, intimidad o propia imagen.
7. Derivadas de o contribuida por o consecuencia de pérdida, daño o destrucción material, responsabilidad de cualquier naturaleza o cualquier otra forma de daño, gasto o coste que de cualquier manera esté relacionado o derive de, o sea consecuencia de:
 - a) Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier energía o combustible nuclear o de cualquier residuo o deshecho nuclear o de la combustión de cualquier combustible o energía nuclear.
 - b) La explosión tóxica radioactiva o cualquier otra propiedad peligrosa o nociva de cualquier explosión de cualquier instalación, aparato, elemento o componente nuclear.
8. Que resulten directa o indirectamente de por consecuencia de o de cualquier otra manera relacionada con, asbestos y/o moho en cualquier forma o cantidad. Se entenderá por moho cualquier hongo, micota o

AXA Seguros Generales
Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Firma del Tomador



Póliza de Seguro Responsabilidad Civil

Póliza número: 8657798

Producto: 0056 - Condiciones Particulares

Página: 19 de 22

cualquier otra sustancia o producto o tipo de infección producido por dicho hongo o micota incluyendo pero no limitando a moho mico toxinas esporas o cualquier aerosol biogénico.

9. Ocasionadas como consecuencia de guerra, terrorismo, invasión, actos enemigos extranjeros, hostilidades (se haya declarado Guerra o no), Guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar usurpado o confiscación o nacionalización o requisita o destrucción de propiedades por o bajo las ordenes de cualquier gobierno o autoridad pública.
10. Reclamaciones por faltas en caja, errores en pagos o infidelidades de las personas bajo el control o vigilancia del Tomador de Seguro/ ASEGURADO.
11. Derivadas de la pérdida o daños causados a bienes confiados o puestos al cuidado o custodia del ASEGURADO, así como Reclamaciones por pérdida o extravío de dinero, cheques, pagares, letras de cambio, signos pecuniarios y en general valores y efectos al portador o a la orden.
12. Reclamaciones por la intervención en operaciones financieras de cualquier clase, de títulos o créditos, mediación o representación en negocios pecuniarios, crediticios, Inmobiliarios o similares.
13. Reclamaciones respecto de la que el Tomador de Seguro /ASEGURADO tiene derecho a ser Indemnizado bajo otro seguro.
14. Reclamaciones basadas u originadas por cualquier actuación del ASEGURADO como administrador y/o directivo de cualquier compañía o corporación.
15. Como consecuencia de la realización de certificaciones por parte del ASEGURADO, tanto en forma dolosa, así como los que tengan su origen en una infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro, que no se corresponda a la realidad de la obra ejecutada y que hayan conllevado un desplazamiento patrimonial o un perjuicio económico a TERCEROS.
16. Los gastos derivados de rectificaciones en el proyecto o realización de uno nuevo por parte de ASEGURADO.
17. La ocurrencia de daños o perjuicios por la utilización o aplicación de técnicas que no hayan sido probadas o experimentadas adecuadamente conforme a las reglas conocidas y de general y habitual aplicación en la actividad asegurada.
18. La actuación simultanea en un mismo proyecto como, promotor y/o constructor, respecto a reclamaciones entre sí.
19. Responsabilidad por la actuación del ASEGURADO sin estar en posesión de la preceptiva acreditación o por extinción o expiración de la misma, así como por el incumplimiento de las normas imperativas que regulan su actividad; así como por no estar en posesión de la titulación académica necesaria para el ejercicio de su profesión.
20. Por la propiedad y/o uso de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos, por hechos de la circulación tal y como se regulan en la legislación vigente sobre Uso y Circulación de Vehículos de motor.
21. Daños que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio, excepción hecha de la actividad objeto de aseguramiento en la presente póliza si la referida actividad está sometida a aseguramiento obligatorio por la legislación vigente.
22. Por daños ocasionados por contaminación GRADUAL. A estos efectos, se entenderá por contaminación la introducción o dispersión de materias o sustancias en la tierra, el agua o el aire, que produzcan un deterioro que resulte peligroso o dañino en la calidad de dichos medios. Queda, además, excluido de este contrato de

AXA Seguros Generales
Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Firma del Tomador



Póliza de Seguro Responsabilidad Civil

Póliza número: 8657798

Producto: 0056 - Condiciones Particulares

Página: 20 de 22

seguro cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en Ley 26/2007 de 23 de Octubre, de Responsabilidad Medioambiental y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por parte de la Administración Pública.

23. Por daños causados por, o a, o relacionados con, cualquier artefacto, nave o aeronave destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea y/o ferroviaria. Por daños derivados de actividades en puertos, aeropuertos y/o estaciones de ferrocarril, realizadas en dichas instalaciones, así como la circulación, dentro de los referidos recintos, de los vehículos destinados al servicio de los mismos.

Quedan en consecuencia excluidos los daños y/o perjuicios por la paralización del transporte marítimo, ferroviario y/o aéreo.

24. Responsabilidad Civil derivada de su actuación como Organismo de Control Técnico de Calidad.

25. La ejecución, supervisión y/o proyección de obras tales como puentes, túneles, presas, puertos, aeropuertos y muros de contención de las anteriores obras civiles.

26. Daños derivados de riesgos marítimos, plataformas y pozos de perforación o extracción en alta mar.

27. Daños derivados de construcciones y/o trabajos subterráneos, subacuáticos y submarinos, así como los realizados en minas subterráneas.

Artículo 6 – Ámbitos

6.1. Ámbito territorial

La cobertura de la póliza sólo será aplicable respecto a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en territorio de Europa y reclamadas ante, o reconocidas por Tribunales Españoles.

6.2. Delimitación temporal

Se garantizan las responsabilidades derivadas de los trabajos realizados por el Asegurado anteriores a la fecha de efecto del presente Contrato con la retroactividad indicada en el apartado de Capitales y Coberturas aseguradas de las presentes Condiciones Particulares.

Las garantías contratadas en la presente póliza cubren los daños ocurridos durante la vigencia del contrato, así como los ocurridos durante el periodo de retroactividad indicado en el apartado de Capitales y Coberturas aseguradas de las presentes Condiciones Particulares siempre que el Asegurado no haya tenido conocimiento, y reclamados durante ese mismo periodo o en el plazo máximo de dos años a contar desde la terminación de la última de sus prórrogas o, en su defecto, de su periodo de duración, anulación o rescisión.

A los presentes efectos, se considera reclamación:

Cualquier procedimiento judicial o administrativo o bien un requerimiento formal y por escrito contra el Asegurado, como presunto responsable de los riesgos cubiertos por la presente póliza.

Asimismo, se entiende como reclamación cualquier hecho o circunstancia concreta conocida por vez primera por el Asegurado y que sea susceptible de ser conceptualizado como un siniestro amparado por la póliza.

EL Asegurador no será responsable de ningún pago en relación con ningún siniestro, reclamación o circunstancia que haya estado notificada o declarada bajo el amparo de otro seguro que estuviese vigente con anterioridad al inicio del Periodo de Seguro.

El Asegurador tampoco será responsable de ningún pago en relación con reclamaciones que tengan su origen, sean consecuencia o estén relacionadas, directamente o indirectamente, con hechos o circunstancias que, con anterioridad al inicio del Periodo de Seguro, sean conocidas por el Asegurado.

AXA Seguros Generales
Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Firma del Tomador



Póliza de Seguro Responsabilidad Civil

Póliza número: 8657798

Producto: 0056 - Condiciones Particulares

Página: 21 de 22

Asimismo el Asegurador tampoco será responsable de ningún pago en relación con reclamaciones presentadas una vez finalizado el Período de Seguro y los plazos de reclamación establecidos..

Artículo 7.- Trámite de Siniestros

El Tomador colaborará activamente en el trámite de siniestros, recepcionará las declaraciones de siniestros y tomará las decisiones que considere oportunas y urgentes para minimizar, cuando sea posible las consecuencias del siniestro de acuerdo a lo previsto el Art. 17 de la Ley 50/80

Artículo 8.- Subsidiariedad

La presente póliza actuará siempre en exceso de cualquiera otra póliza contratada por el asegurado o por cualquiera otra persona o entidad, las coberturas de la que se pudiese beneficiar.

Artículo 9.- Aceptación de condiciones

La legislación aplicable es la española y la Dirección General de Seguros, dependiente del Ministerio de Economía, el organismo de control.

Artículo 10 - Aceptación Cláusulas Limitadoras

Por medio de la firma del presente documento, el Tomador reconoce haber recibido del Asegurador ejemplar de las Condiciones Generales, Particulares y Cláusulas Especiales constitutivas del presente contrato de seguro y acepta expresamente todas las cláusulas limitadoras contenidas en estas documentaciones.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Tomador/Asegurado queda informado y autoriza la incorporación de sus datos a los ficheros de AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, y el tratamiento de los mismos para la contratación del seguro. La cumplimentación de todos los datos personales facilitados es totalmente voluntaria, pero necesaria para la gestión, desarrollo y cumplimiento de la relación contractual. Si el Tomador/Asegurado no consintiera la inclusión de sus datos en estos ficheros o su posterior tratamiento, la contratación no podrá llevarse a cabo. Sus datos serán tratados de forma confidencial tanto por AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, como por aquellas entidades que, de acuerdo con la finalidad y objeto del contrato, así como por cuestiones de reaseguro y coaseguro, intervengan en la gestión de la póliza.

El Tomador/Asegurado podrá dirigirse a AXA SEGUROS E INVERSIONES, (Departamento de Marketing- CRM), Camino Fuente de la Mora, 1 Madrid Edificio AXA 28050 Madrid, o bien a través de cualquiera de los siguientes teléfonos 901 900 009 ó 93 366 93 51, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Conforme al artículo 25 del RD Legislativo 6/2004 se notifica que los datos o parte de ellos, así como los que se generen en caso de siniestro serán cedidos a organismos públicos o privados relacionados con el sector asegurador con fines estadístico-actuariales y de prevención del fraude, en la selección de riesgos y en la liquidación de siniestros.

El Tomador/Asegurado debe escribir (*) NO en el apartado correspondiente al que no quiera prestar el consentimiento. En el apartado que no ponga nada en la línea de puntos, el interesado está prestando el consentimiento de forma libre, expresa e inequívoca para el tratamiento y/o cesión de datos correspondiente. Asimismo, el interesado puede marcar con una X el medio de comunicación por el que no desea recibir información ofertada.

- (*).....Consiento que mis datos sean tratados por AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, para realizar estudios de mercado y obtener perfiles comerciales que permitan conocer cuáles pueden ser mis intereses u orientación de compra o de uso de los productos que comercializa el titular del fichero

- (*).....Consiento que mis datos sean tratados por AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, para mantenerme puntualmente informado, a través de \ correo postal, \ correo electrónico o \ comunicación electrónica equivalente, de todas aquellas ofertas, productos y servicios de tipo asegurador y financiero

AXA Seguros Generales
Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Firma del Tomador



Póliza de Seguro Responsabilidad Civil

Póliza número: 8657798

Producto: 0056 - Condiciones Particulares

Página: 22 de 22

- (*).....Consiento que mis datos sean comunicados a AXA AURORA VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, para mantenerme puntualmente informado, a través de \ correo postal, \ correo electrónico o \ comunicación electrónica equivalente, de todas aquellas ofertas, productos y servicios de tipo asegurador y financiero
- (*).....Consiento que mis datos sean comunicados a AXA VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, para mantenerme puntualmente informado, a través de \ correo postal, \ correo electrónico o \ comunicación electrónica equivalente, de todas aquellas ofertas, productos y servicios de tipo asegurador y financiero
- (*).....Consiento que mis datos sean comunicados a AXA PENSIONES, S.A. ENTIDAD GESTORA DE FONDOS DE PENSIONES, para mantenerme puntualmente informado, a través de \ correo postal, \ correo electrónico o \ comunicación electrónica equivalente, de todas aquellas ofertas, productos y servicios de tipo asegurador y financiero
- (*).....Consiento que mis datos sean comunicados a BIDEPENSION EPSV, para mantenerme puntualmente informado, a través de \ correo postal, \ correo electrónico o \ comunicación electrónica equivalente, de todas aquellas ofertas, productos y servicios de tipo asegurador y financiero
- (*).....Consiento que mis datos sean comunicados a WINTERTHUR EPSV, para mantenerme puntualmente informado, a través de \ correo postal, \ correo electrónico o \ comunicación electrónica equivalente, de todas aquellas ofertas, productos y servicios de tipo asegurador y financiero
- (*).....Consiento que mis datos sean comunicados a AXA LIFE EUROPE LIMITED, Sucursal en España, para mantenerme puntualmente informado, a través de \ correo postal, \ correo electrónico o \ comunicación electrónica equivalente, de todas aquellas ofertas, productos y servicios de tipo asegurador y financiero

Las entidades para las que se está solicitando el consentimiento para la cesión tienen todas ellas la siguiente dirección: Camino Fuente de la Mora, 1, 28050 Madrid, a la que usted podrá dirigirse para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición o bien a través de cualquiera de los siguientes teléfonos 901 900 009 ó 93 366 93 51.

El Tomador declara haber recibido con anterioridad a la formalización del presente contrato, la información a que se refiere el artículo 104 del Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

El Tomador/Asegurado reconoce haber recibido, leído y verificado esta póliza de seguro y acepta expresamente su clausulado y declara conocer tanto las condiciones que delimitan el riesgo, como las exclusiones y limitaciones del mismo, que aparecen expresamente indicadas en negrita.

Se informa al interesado que AXA SEGUROS, incluirá los datos de carácter personal, y todos los datos posteriores que estén relacionadas con el cumplimiento del contrato de seguro, en un fichero de datos del que es responsable AXA SEGUROS. La finalidad del tratamiento será la prestación derivada del cumplimiento del contrato de seguro, así como el posible envío de información por AXA SEGUROS, sobre sus productos y servicios.

El Tomador/Asegurado autoriza expresamente que sus datos puedan ser cedidos a otras entidades por razones de coaseguro, reaseguro, cesión o administración de cartera o prevención del fraude. El Tomador/Asegurado podrá hacer valer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de que sea titular, por medio de notificación a AXA SEGUROS, de acuerdo con la que establece la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. En caso de que el Aceptante o el Asegurado facilite a AXA SEGUROS información relativa a los Asegurados o a los Perjudicados, el Aceptante o el Asegurado manifiestan que todos estos datos que comunique al Asegurador han estado facilitadas por ellos; y que ellos mismos han prestado su consentimiento expreso para que sus datos sean comunicados por el Tomador o por el Asegurado al Asegurador con la finalidad de poder cumplir con el contrato de seguro.

Lugar y fecha de emisión

Barcelona a 16 de Octubre de 2012

AXA Seguros Generales
Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Firma del Tomador

